

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizados en la fabricación de los tejidos será la que figura en los escandallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de mayo de 1971 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que las exportaciones se ogeen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se hayan hecho constar igualmente las características de los artículos exportados de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones, correspondientes a exportaciones realizadas, será el previsto en el mencionado Decreto número 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto número 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de junio de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Llorca Reig, Calzados Llorca», por Orden de 24 de diciembre de 1969, en el sentido de que queda incluida en él la reposición de trenza de plástico para adorno.

Ilmo. Sr.: La firma «Francisco Llorca Reig, Calzados Llorca», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), para la importación de pieles vacunas, por exportaciones previamente realizadas de calzado, solicita se incluya en dicho régimen de reposición la trenza de plástico para adorno (P. A. 39.07.B.3).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Llorca Reig, Calzados Llorca», con domicilio en avenida Generalísimo, 23, Coentaina (Alicante), por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), en el sentido de que queda incluida en él la reposición de la trenza de plástico (P. A. 39.07.B.3), utilizada como adorno en el calzado.

2.º A efectos contables se establece que

— Por cada par de zapatos o botas exportados, que lleven incorporada como adorno la trenza de plástico, podrán importarse con franquicia arancelaria dos metros de dicha trenza.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cuadros oficiales del día 18 de junio de 1971

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69.495	69.705
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12.568	12.605
1 libra esterlina	168.111	168.617
1 franco suizo	16.980	17.031
100 francos belgas (1)	139.408	139.941
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11.117	11.150
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13.465	13.595
1 corona danesa	9.277	9.304
1 corona noruega	9.771	9.800
1 marco finlandés	16.562	16.611
100 chelines austríacos	276.503	279.341
100 escudos portugueses	244.206	244.941

(1) Esta cotización del franco belga se refiere a francos billetes convertibles. Cuando se trate de francos en sus formas de moneda en circulación a los mismos le aplicará el tipo de francos belgas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Meruelo (Santander) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se señalan, afectadas por las obras complementarias de abastecimiento de aguas del denominado Plan Noja, dentro del Municipio de Meruelo.

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras complementarias del abastecimiento de aguas del Ayuntamiento de Meruelo dentro del denominado Plan Noja, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación inculcadas en la relación que se acompaña, fijándose el día que a continuación se indica:

Día 26 de junio de 1971 a las once de la mañana.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora anunciada, en los locales del Ayuntamiento de Meruelo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formular, por escrito ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores.

Meruelo, 9 de junio de 1971.—El Alcalde, Juan José Torre.—3.598-E.

Relación de propietarios del expediente de expropiación para el abastecimiento de aguas perteneciente al Ayuntamiento de Meruelo (Santander)

Número de la finca: 87 Polígono 5, Sitio: Barrio de Maheda (El Crucero). Propietaria: Doña Maximina Solórzano Solórzano.